

Ciclo de Gestión y Responsabilidad 2015

Novedades Impositivas y
Consultas Frecuentes
relacionadas con la retención de
impuestos

Contaduría General de la Provincia



Temario a Desarrollar

- S.I.R.E.-Objetivo

 – Impuestos que comprende y Vigencia-Actividades Preliminares
 – Funcionamiento

 – Confección y Presentación de DDJJ

 – Pago a Cuenta
 – Cancelación de saldo de la DDJJ

 – Errores

 – Otras consecuencias
- Monotributo Cambios en el Régimen de Facturación Efectos
- Registro de Operadores Inmobiliarios (ROI) Nueva Prorroga
- Cierre y preguntas





Sistema Integrado de Retenciones Electrónicas – S.I.R.E.



(S.I.R.E.) - Objetivo

- Concentrar todos los sistemas de ingreso de retenciones y percepciones (SICORE – SIJIP Retenciones Percepciones) evitando los múltiples "release.... de release"
- Unificar procedimientos de ingresos de pagos a cuenta y presentación (evitar declaraciones juradas quincenales, Veps, cronogramas de fechas de vencimiento, etc.)
- Generar un sistema de emisión de certificados los cuales pueden ser dispuestos en línea para los Proveedores/Contratistas
- Llevar un control mas exhaustivo de las retenciones generadas





(S.I.R.E.) – Retenciones que comprende -Vigencia – RG 3726 AFIP

Comprende a los siguiente regímenes:

- -Régimen general de retenciones RG (AFIP) 1784/04.
- -Prestadores de servicios de limpieza de inmuebles RG (AFIP) 1556/02.
- -Prestadores de servicios de investigación y seguridad RG (AFIP) 1769/04.
- -Empresas constructoras RG (AFIP) 2682/09.

(Servicios eventuales RG (DGI) 3983. -Vales alimentarios y/o cajas de alimentos RG (AFIP) 1557.-Actividad tabacalera RG (AFIP) 1727-Convenios de corresponsabilidad gremial.)

Vigencia:

A partir de 03/2015. Toda presentación o rectificativa de periodos anteriores deberá realizarse por SIJIP Retenciones Percepciones



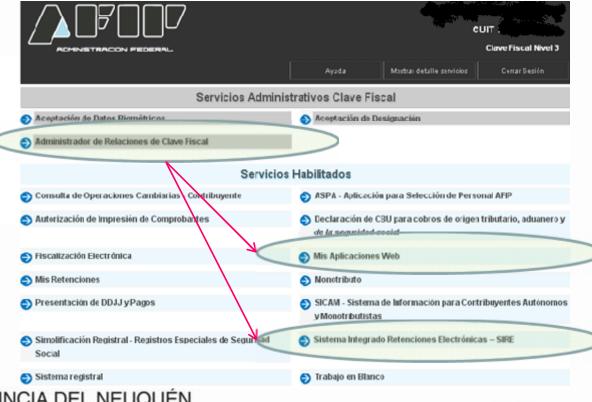


S.I.R.E. - Actividades preliminares

Poseer clave fiscal con nivel 2 o superior (Planta Baja –AFIP)

- Dar de alta por el "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" los servicios de:
 - Sistema Integrado Retenciones
 Electrónicas -SIRE.
 - Mis Aplicaciones
 Web

(Planta Baja –AFIP)







S.I.R.E. - Actividades preliminares

 Dar de alta por el "Sistema Registral" los regímenes de retención habituales de SUSS (Registro Tributario) (Planta Baja o 3cer Piso–AFIP)

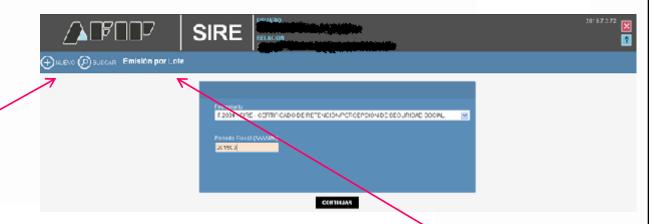
Impuesto	353 - RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL
Régimen	
Fecha Retención/Percepción	740 - RETEN CONTRIB SEG SOCIAL EMPRESAS CONSTRUCTORAS 748 - RETEN CONTRIB SEG SOC PRESTADORES SERV LIMPIEZA INMUEBLES
Concepto	755 - RETENCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES
Operación	
Importe Retención/Percepción	•
Otros Datos	



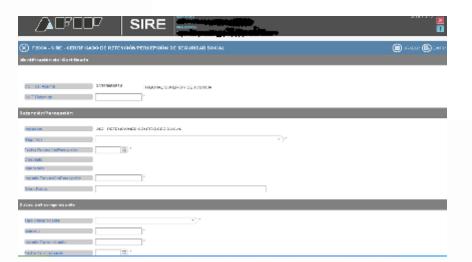


S.I.R.E. - Funcionamiento

Mensualmente ingresar las retenciones al "Sistema Integrado Retenciones Electrónicas – SIRE"



Forma manual



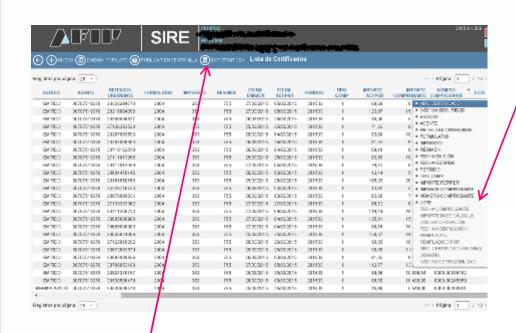
Importación de lote







S.I.R.E. - Funcionamiento



Advertencias: El sistema no distingue claramente que retenciones son ingresadas manualmente de aquellas ingresadas por lote

Recomendación: Visualizar las retenciones por Numero de Comprobante para individualizar ambas situaciones

Advertencias: El sistema no determina el monto acumulado de las retenciones ingresadas al sistema

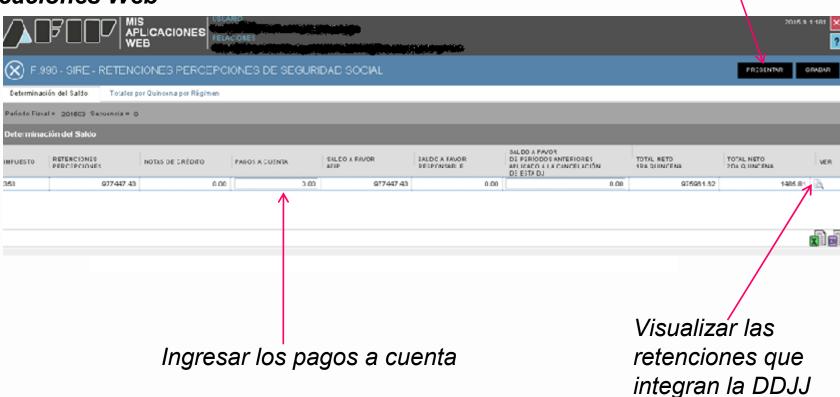
Recomendación : exportar a una planilla de calculo y realizar controles en la misma





S.I.R.E. – Confección y Presentación de DDJJ

Mensualmente ingresar a"Mis Aplicaciones Web"

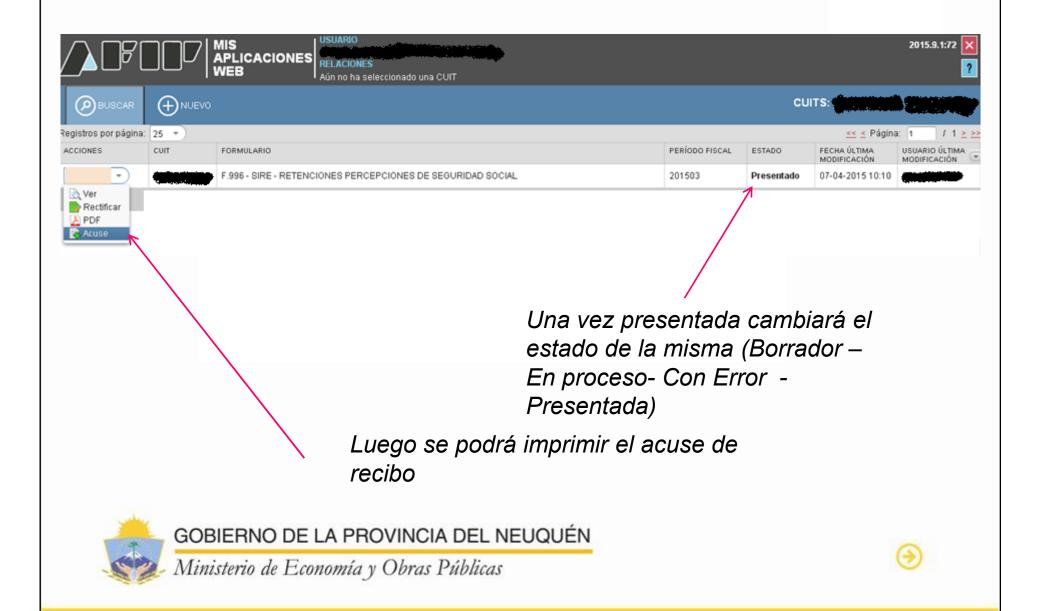






Presentar la DDJJ

S.I.R.E. – Confección y Presentación de DDJJ



S.I.R.E. – Pago a cuenta/ Cancelación de DDJJ

El pago a cuenta como la cancelación de la DDJJ se realiza exclusivamente por VEP o "Nuevo VEP"



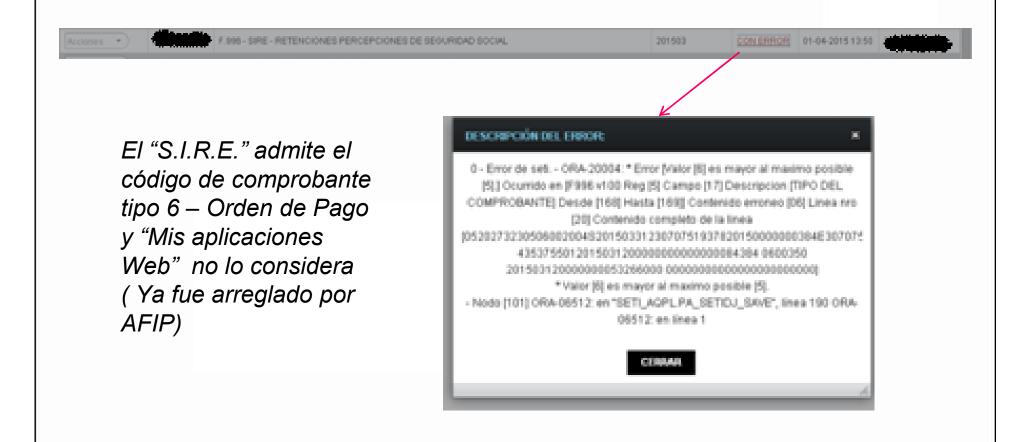
Códigos para vep:

Pago a cuenta 353 -027- 027 Saldo de declaración jurada 353 - 736 -736 Advertencias: No son aceptables los formularios 799E y 801C por más que los mismos posean los códigos indicados

La transferencia bancaria para cancelar el VEP se puede realizar por: Interbanking DataNet







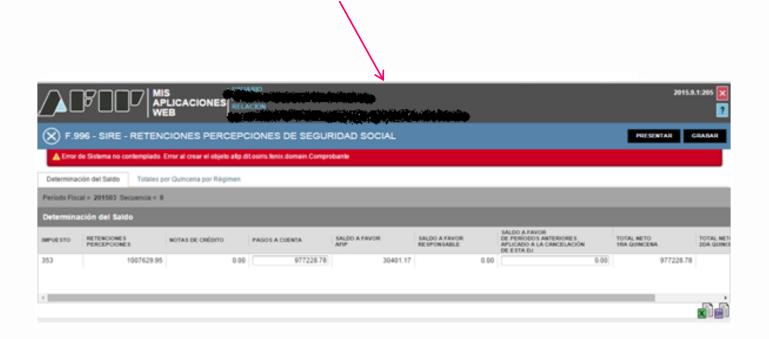




No todos los navegadores de internet poseen los complementos actualizados. Se recomienda utilizar "Microsoft Explorer". Vuelva a intentar



No todos los navegadores de internet poseen los complementos actualizados. Se recomienda utilizar "Microsoft Explorer". Vuelva a intentar

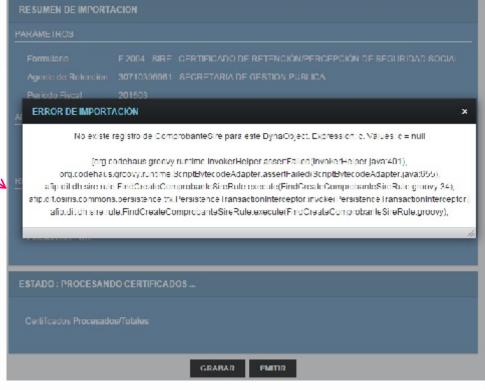






Error que se genera al procesar los certificados

Advertencias: las retenciones se cargaron al sistema, lo que no se puede realizar es la "publicación" en la web de la AFIP. (Publicar manualmente) Se puede seguir y presentar la declaración jurada







S.I.R.E. – Otras consecuencias

Con este nueva resolución cambia:

- a) el <u>procedimiento de presentación</u> de la DDJJ (Quincenal Mensual)
- b) el <u>procedimiento de cancelación</u> del <u>pago a cuenta</u> y <u>DDJJ</u>, idem de ganancias (antes existían tres modalidades diferentes)
- c) el código para informar las retenciones de 4ta categoría "787-Impuesto a las Ganancias Retenciones Art. 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, inc. a), b) y c)- "Nuevo SICORE 8.0 Release 21
- d) El procedimiento para la entrega de los certificados (prometen que será sin clave fiscal ingresando número de certificado y código de seguridad 25 y 4 dígitos)

Preguntas y Respuestas del SIRE

¿Puedo borrar una retención que cargue erróneamente?

No, solo puedo "Anularla" pero no existe la posibilidad de borrar un registro ingresado al sistema.

Preguntas y Respuestas del SIRE

¿Como relaciono los VEPs - "pago a cuenta" y "cancelación de saldo" -con la DDJJ de un período?

No existe una vinculación, salvo por los códigos que identifican los mismos y el período que se ingresa. Actualmente puedo ver la vinculación por cuentas tributarias. En el futuro solo se podrá seleccionar por un combo los mismo. Lo que implica que el "pago a cuenta" como la "cancelación del saldo" deberá realizarse en forma previa a la Declaracion jurada





Preguntas y Respuestas del SIRE

¿Cómo puedo cumplir con la Circular 02/2008 C.G. que solicita los "listados del sistema" de las declaraciones juradas presentadas, si el SIRE no posee listados (archivos)?

Esta normativa y el nuevo sistema entraron recientemente en vigencia, por lo cual se deberá analizarse la manera de cumplir con la misma.





Monotributo – Cambios en el Régimen de Facturación - Efectos



Monotributistas- Cambios en la Facturación - Normativa

Mediante la RG 3665/14 AFIP se modifica el Régimen de emisión de comprobantes - Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores – Modifica la RG 100 (CAI).

Esta nueva norma implica que todos los comprobantes que emiten los Monotributistas a partir del 31/12/2014 deben poseer obligatoriamente CAI y por ende desechar todos aquellos talonarios impresos que poseían con anterioridad.

Luego sancionan la RG 3704 a los efectos de que puedan seguir utilizando los mismos, siempre que cumplan el procedimiento de "informar" los mismos antes del 31/03/2015





Monotributistas- Efectos

Se pueden utilizar hasta la "finalización" de la totalidad de comprobantes impresos (01/11/2014).

No existe un sticker que identifique que se realizo el trámite (metodología)

Los nuevos talonarios a imprimir llevaran CAI y recomienzan su numeración (desde 00000001)





Monotributistas - Efectos

La obligación de realizar el trámite es del contribuyente y no debe exhibir ningún formulario

Realizado el tramite el Monotributista obtiene su constancia

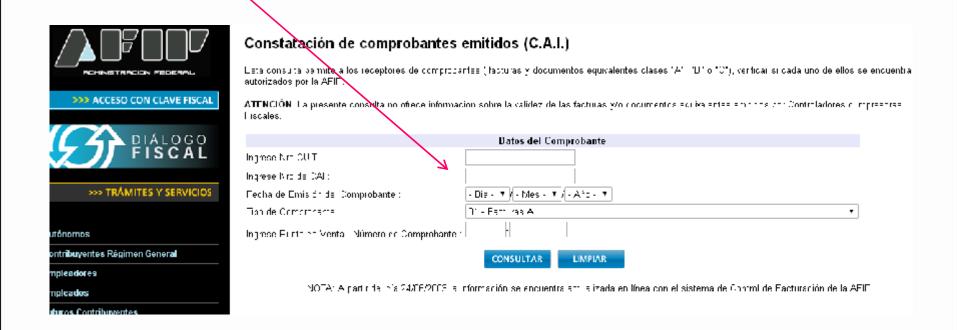






Monotributistas - Efectos

No existe el medio electrónico para comprobar por parte del receptor de la validez de dicho comprobante







Registro de Operadores Inmobiliarios (ROI) Nueva Prorroga



Registro de Operadores Inmobiliarios -ROI

Mediante la RG AFIP 2820/10 se sancionó un régimen de información por el cual toda persona que arriende o alquile un inmueble por una cifra superior o igual a \$ 8.000,00 (mensuales) deberá

- a) inscribirse o empradronarse
- b) registrar el contrato
- c) realizar declaración jurada anual con los ingresos percibidos

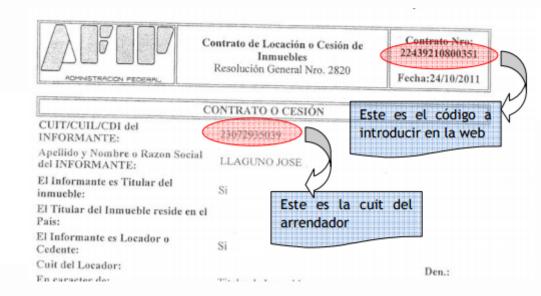
Como agentes de retención debemos verificar que se nos entregue la constancia que se describe en el punto b) y verificar la misma por el sitiio de AFIP mediante clave fiscal



Registro de Operadores Inmobiliarios -ROI

Ejemplo de una constancia de registro de contrato.

En el caso de que no se entregue la constancia o no coincida con la suministrada por la AFIP, se retendrá al sujeto en IG a la alícuota de No Inscripto (28%)



Registro de Operadores Inmobiliarios -ROI

Dado lo complejo que reviste este régimen de información ha tenido múltiples prorrogas, este año mediante la RG AFIP 3743/15 fue prorrogada su entrada en vigencia hasta el 01/07/2015.





Consultas frecuentes sobre retenciones impositivas



Deducción de la base imponible del IVA en los diferentes regímenes

Impuesto a las Ganancias: Artículo 23° RG (AFIP) 830/00 puede deducirse. Nota 23.1 Aclara que debe existir expresa constancia en la factura o documento equivalente.

Seguridad Social:

Régimen general de retenciones: Artículo 9° RG (AFIP) 1784/04, siempre y cuando el sujeto sea responsable inscripto.

<u>Prestadores de servicios de limpieza de inmuebles:</u> Artículo 8° RG (AFIP) 1556/02 siempre y cuando el sujeto sea responsable inscripto.

Prestadores de servicios de investigación y seguridad: Artículo 10° RG (AFIP) 1769/04 siempre y cuando el sujeto sea responsable inscripto.

Empresas constructoras: Artículo 9° RG (AFIP) 2682/09 siempre y cuando el sujeto sea responsable inscripto, siempre y cuando se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente





Deducción de la base imponible del IVA en los diferentes regímenes

Impuesto al valor agregado: Artículo 11° RG 3164/11 se podrá deducir, siempre y cuando el sujeto sea responsable inscripto

Impuesto a los Ingresos Brutos: Artículo 9° Inc a) RG 380/DPR/93 puede deducirse, siempre que el monto a la alícuota aplicable se encuentre facturado o exteriorizado de alguna forma en la documentación respectiva.





Alquileres – IVA y Depósitos en garantía

Mediante el Decreto Nacional Nº 733/2001 se generalizó la aplicación del iva a la locación de inmuebles.

Pero se exceptuó al Estado Nacional, las Provincias, los Municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus respectivas reparticiones, y entes descentralizados, cuando sean locatarios, excluidas las sociedades con participación estatal mayoritaria y sociedades mixtas (punto 22, inciso h), del art. 7º de la Ley de IVA).

Fondos en Garantía: según la jurisprudencia son "fondos de terceros" los cuales no se encuentran alcanzados por ningún régimen de retención.





Tratamiento impositivo - Cesión de créditos

<u>Cesión:</u> es un contrato entre particulares por el cual el cedente o acreedor, transmite o trasfiere ("vende") su derecho que tiene contra su deudor ("crédito") a un tercero u a otra persona llamado cesionario.

<u>Tratamiento impositivo:</u> se retiene sobre cualquier acreencia cedida entre particulares, salvo en IG en el cual al momento de la venta del crédito se realizan las retenciones pertinentes entre particulares.





<u>Tratamiento impositivo – Embargos Judiciales</u>

Embargos judiciales: es una figura legal consistente en la aprehensión real o simbólica de los bienes de una persona, por resolución judicial, para obtener el cumplimiento forzoso de una obligación.

<u>Tratamiento impositivo:</u> no se retiene ningún tributo al momento de trasferir los fondos al oficial público (Juez), éste realizara las mismas al momento de realizar la cancelación definitiva de la acreencia.





<u>Tratamiento impositivo – Multas</u>

<u>Multas:</u> son condenaciones que se le imponen al proveedor/contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones contractuales

<u>Tratamiento Impositivo:</u> las mismas forman parte de la base imponible. Al momento de su devolución, si fuera el caso, no se le realizan detracciones. (Dictamen 62/1999)



Regímenes de retención de SUSS – Orden de prelación

¿Está incluida en un régimen especial?

RG (AFIP) 2682/09 Empresas constructoras

RG (AFIP) 1556/03 Servicio de Limpieza en Inmuebles

RG (AFIP) 1769/04 Servicio investigación y seguridad

Entonces aplica Régimen General

RG (AFIP) 1784/04 Régimen General de retención





Retención a Monotributistas Recomendación

Las retenciones del 56% se aplican cuando:

- a) supera los límites máximos de "Ingresos Brutos"
- b) no se obtengan datos de la consulta web de AFIP

Recomienda:

- -Determinar claramente el motivo de la aplicación del mismo
- -Comunicar al proveedor detallando -importe de la retención, procedimiento de cálculo utilizado y el saldo que se depositaría en su cuenta.
- -Establecido un plazo perentorio





Omisión de impuestos – Perjuicio Fiscal

Ante una situación de equivocación (acto) u olvido (omisión) en la actuación como agente de retención ¿que debemos hacer?

- a) Si bien el acto punible ocurrió, existen varias maneras de demostrar que no existe perjuicio fiscal
 - 1.- La retención es un pago a cuenta, si el Proveedor o Contratista presentó la DDJJ y pago el tributo, se extingue la obligación principal.
 - 2.- Algunos regímenes como IG existe el procedimiento de "Autoretención", artículo 37°, por el cual es posible que realice este procedimiento alternativo y nos desvincule del problema.
- b) Que se toman las medidas conducentes para que se minimice el riesgo de reincidencia





<u>Omisión de impuestos – Multas e Intereses</u>

Las <u>multas</u> (castigo) de los organismos recaudadores son condonables, previa demostración que:

- a) la obligación principal se encuentra abonada (no existió perjuicio fiscal)
- b) se obro de manera más diligentemente posible.

Los <u>intereses</u> (resarcimiento) deben abonarse, reparan el daño causado por el mal desempeño de los funcionarios de la Administración Provincial y son de carácter personal.





Recomendación final

<u>Recomendamos</u> suscribirse a las "novedades" de la nuestra web a los efectos de mantenerse actualizados en materia contable-administrativa, así como material de diferentes cursos

	Annual Control of the			William Stranger
	Imprima su Constancia Perde opomosi de relacionemento del Caraco Tra vaci April		Servicio a Proveedores licentrali de Remanda de monte de Reguntas Trectiones terrar 44.1	Digesto Legislativo
	Buscador Stantin i Eusest Suscripción Novedades Emal		Portal IAÓVII Guía para la Gestión de Tramites Adn	nlinistratīvas





Gracias por su atención

